

25a. SESION DEL MIERGOLES 21 DE
FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Basadre, Castro, Caveró, García, Gonzales, Luján Ripoll, Mariátegui, Medina, Pizarro J. R., Del Prado, Rey, Vivanco y Franco Echeandía y Revoredo, Secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo en respuesta a un pedido del señor Luján Ripoll, copia de la nota dirigida a ese Despacho por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Bolivia, en que manifiesta que nuestros connacionales gozan en ese país de toda clase de garantías en sus personas e intereses.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión, un proyecto en virtud del cual se crea un gravamen adicional sobre las bebidas alcohólicas que se internen al departamento de Puno, y sobre la lana que se extraiga del mismo, destinando el producto al sostenimiento del Colegio Nacional de San Carlos de dicha ciudad.

A las Comisiones de Hacienda y de Instrucción.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha aceptado la modificación introducida por el Senado al proyecto que mandó en revisión, por el que se confiere la Condecoración de La Orden del Sol al señor Presidente de la República, don Augusto B. Leguía; y que se ha acordado tomar

como redacción el texto del proyecto aprobado.

A sus antecedentes.

DICTAMEN

De las Comisiones de Constitución y de Correos y Telégrafos, en la proposición del señor Medina para que se adicione con un artículo el proyecto relativo al Contrato sobre administración de los servicios postal, telegráfico y radiotelegráfico, estableciendo los casos de rescisión.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor VIVANCO.—Señor Presidente. En una de las sesiones anteriores se dió cuenta de una solicitud del Oficial Mayor de esta Cámara, pidiendo licencia hasta la próxima Legislatura. Y como la Comisión de Policía, adonde pasó para dictamen, no lo ha expedido, hasta ahora, pido a la Mesa que, si es posible, en la presente sesión se someta el asunto a la resolución del Senado.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión de Policía que tiene establecido sesionar en las mañanas, no ha podido hacerlo, porque tres de sus miembros se ocupan en la actualidad del estudio del proyecto de Presupuesto General de la República, circunstancia que no les ha permitido dictaminar en la solicitud de la licencia; pero atendiendo al pedido de su señoría se convocará a sesión especial a fin de resolver el asunto, sometiéndolo después, a la consideración del Senado.

El señor CAVERO.—Tengo a la mano, señor Presidente, un telegrama que me dirige el señor Prefecto de Ayacucho, instándome a hacer toda clase de gestiones, para que, se provea al aumento del personal de la fuerza de policía y gendarmería de ese departamento que, como él dice, con mucha razón, es deficiente para atender con amplitud y esmero a los servicios a que está destinada.

Por estas consideraciones y otras

más que el señor Ministro de Gobierno ha de tomar en cuenta, me permito pedir que con acuerdo de la Cámara se remita a ese Ministerio este telegrama, encareciendo la necesidad que en él se pone de manifiesto.

El señor PRESIDENTE.—En la estación oportuna se hará la consulta, señor Senador.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Hace algunos días que vino en revisión de la Colegisladora un proyecto de gran importancia que grava con un impuesto al ganado que se importa al Perú. Ruego a la Mesa que excite el celo de la Comisión de Hacienda, a la cual ha pasado este importante proyecto, a fin de que dictamine en el menor tiempo posible, y pueda ser sancionado por la presente Legislatura, próxima a expirar.

El señor CASTRO.—De qué se trata señor Senador?

El señor FRANCO ECHEANDIA.—De un impuesto al ganado que se importa al Perú, proyecto que ha venido en revisión. Ya se ha dado cuenta de él.

El señor CASTRO.—Pero no se ha dado lectura.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—En ese proyecto se impone tres libras a cada cabeza de ganado que se importa al Perú, a excepción del que pasa por la frontera de Piura, que solo pagará cinco soles. El proyecto tiene 7 artículos.

El señor CASTRO.—Tiene informe del Gobierno?

El señor PRESIDENTE.—El señor Senador por Piura no trata sino de que la Comisión dictaminadora informe cuanto antes; no pide la dispensa del trámite de Comisión; pide simplemente que se excite el celo de la Comisión respectiva para que en el menor tiempo posible emita su informe.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Haré otro pedido. Ojalá fuera posible, que sin alterar el debate del proyecto de la Marconi, se viera en un momento propicio el proyecto de irrigación de La Chira, que es de gran importancia para mi departamento; pues, si este proyecto se estanca, la Peruvian no podrá entrar en ninguna clase de trabajos, y esta demora ocasionaría inmensos perjuicios. Ruego, por lo tanto, a la Mesa que sea puesto en discusión.

El señor BASADRE.—Como Presidente de la Comisión de Hacienda tengo que ocuparme del asunto a que se ha referido anteriormente el señor Franco Echeandia. No sabía que ese proyecto estaba en trámite porque he estado enfermo, pero declarado con este motivo que, un proyecto de tanta importancia, no puede verse a la ligera y de cualquier modo, sin pedir antes informe al Gobierno para su mejor ilustración, procedimiento que llevaré a cabo cuando llegue el caso.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—La Comisión puede hacer lo que crea conveniente; lo único que le pido es que la Comisión dictamine a fin de acelerar el asunto.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de Su Señoría.

El señor LUJAN RIPOLL.—Debo manifestar que en cumplimiento de la ley de saneamiento, todas las cuantiosas entradas del país provenientes de los predios rústicos y urbanos han pasado a poder de la Fundación. Esta Compañía está aprovechando de estas cuantiosas sumas que son las más saneadas de la República; pero hasta ahora no se ven las obras hechas por la Fundación; no hay nada tangible sobre la clase de trabajos en que invierte ese dinero; y si, la evidencia, de que esa renta ha entrado a la caja de la Fundación, que es una especie de barril sin fondo. Además, con respecto a las cuentas de esta Compañía, parece que no son controladas ni fiscaliza-

das como debían serlo, omisión que envuelve un grave cargo, que yo juzgo indispensable justificar a la brevedad posible.

El hecho enunciado no puede ser más serio, y mientras me vienen los datos que he solicitado para poder hacer la acusación que voy a formular en torno de las operaciones de la Fundación, pido se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que remita una relación de la cuenta del Estado con la Sociedad desde que se hizo cargo de la renta de los predios rústicos y urbanos.

Tan pronto como tenga el estado que solicito de la cuenta de la Fundación, haré revelaciones de gran importancia sobre el manejo de los fondos cuantiosos que administra esa Sociedad.

Ya que estoy con el uso de la palabra, señor Presidente, voy a exponer otra solicitud. El señor Ministro de Justicia con motivo de un pedido hecho por mí, referente al nombramiento *ad libitum* de Curas para el servicio de diferentes Parroquias llevado a cabo por el Ilmo. Arzobispo, sin observar la ley del Patronato; y, a la venta de unos terrenos eclesiásticos en el departamento que tengo el honor de representar, contesta respecto del primer punto que, ciertamente los nombramientos se han hecho sin observarse las prescripciones de la ley del Patronato; pero en todo conformes con los postulados del Derecho canónico.

Yo respeto las sabias disposiciones del Derecho canónico, pero sigo creyendo que los nombramientos, han debido ser hechos con sujeción a la ley del Patronato; de manera que pido que se le diga al señor Ministro de Justicia que en lo sucesivo debe ceñirse estrictamente al cumplimiento de esa exigencia.

Respecto a la venta de terrenos, no es cierto que haya sido hecha en subasta pública; y en consecuencia, solicito y pido, que así se la manifieste al señor Ministro de Justicia, indicándole que los 12,000 soles que restan deducidos los 10,000 soles empleados en la reparación de la Iglesia de Luren, pasen a la Caja de Depósitos y Consignaciones.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador.

El señor CASTRO.—El 30 de noviembre de 1917, el Congreso dictó la ley 2164 precisando una serie de disposiciones respecto a aguas de regadío. Posteriormente el Gobierno dictó una resolución suprema, aprobando el reglamento formulado por el Ministerio de Fomento, con fecha 14 de mayo de 1920. Desde entonces, todas las disposiciones tendientes a normalizar la situación entre las Comisiones Técnicas establecidas en diferentes zonas y los regantes, han sido sujetas a este Reglamento. Debo decir, además, que las disposiciones dictadas en este Reglamento en los dos años que tiene de aplicación han respondido, evidentemente, a todas las exigencias de los regantes, en armonía con las disposiciones de las Comisiones Técnicas; pero sucede generalmente que por influencias de diverso orden, que no es del caso analizar en este momento, se dictan resoluciones ministeriales y supremas que, no solo desvirtúan los preceptos de la ley, sino que entran en su marcha. Para evitar esto, y a fin de que se cumpla fielmente lo estipulado, los Diputados señores Leguía, Devéscovi y Ganoza Barúa presentaron un proyecto para darle fuerza de ley al Reglamento a que acabo de referirme. Tal proyecto fué aprobado en Diputados en noviembre del año pasado, y ha venido en revisión a esta Cámara, en esa misma fecha; y como tengo interés en que este asunto se resuelva en el menor tiempo posible, y antes de que termine la presente Legislatura, solicito que se excite el celo de la Comisión que conoce del asunto, a fin de que expida el informe respectivo en el menor tiempo posible, o en su defecto, si sus muchas ocupaciones no le permiten este procedimiento, que se ponga el expediente en Mesa para su discusión, conforme al Reglamento.

El señor PRESIDENTE.—Se excitará el celo de la Comisión respec-

tiva; pero el señor Senador tiene, desde luego su derecho expedito para pedir que se discuta, con dispensa de este trámite.

El señor DEL PRADO. — Señor Presidente. Desde los primeros días de la Legislatura ordinaria formulé un pedido referente a la publicación del Diario de los Debates. En una de las sesiones pasadas, el Senado, acordó por insinuación de la Mesa la conveniencia de que se hiciera la publicación en folletos, sin necesidad de insertarla en los periódicos, gratificando con este motivo a los cronistas, a fin de que sus versiones fueran más detalladas.

Como estamos en los últimos días de la segunda Legislatura extraordinaria y hasta ahora no se ha hecho ninguna publicación, absolutamente ninguna. Yo desearia saber si está el Diario de Debates en la posibilidad de poderse editar en folletos, porque en otra forma seria inoficioso, y suplico a la Mesa que se sirva darme el dato, porque lo considero indispensable. La Cámara de Diputados ha publicado ya sus Debates con toda su oportunidad.

El señor PRESIDENTE. — La publicación, en la forma a que se refiere el señor Senador, que es la acordada por la Cámara, ha sufrido retraso por diferentes causas que, creo que no me exigirá el señor Senador que se las enumere, pero me parece que antes de un mes los obstáculos habrán sido superados, y la publicación se llevará a cabo en la forma de folletos.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 55 p. m.

Continuando la sesión a las 6 y 40 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvaríño, Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Caveró, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Pie-

dra, José R. Pizarro, Del Prado, Rey, Vivanco, Franco Echeandia y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido resuelto

Conforme a lo solicitado por el señor Caveró, se acordó oficiar al señor Ministro de Gobierno, recomendándole se sirva disponer el aumento de las fuerza de policía y gendarmería del departamento de Ayacucho.

Insistencia en la adición introducida por la Cámara de Diputados al proyecto que autoriza al Ejecutivo para elevar el canon que abonan los regantes del río Chira con el objeto de aumentar el caudal de agua que discurre por ese cauce.

El señor RELATOR (leyó):

Camara de Senadores.

Señor:

La Cámara de Diputados conociendo en revisión del proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar el canon que abonan los regantes del canal del río Chira, ha aprobado los cinco artículos de que consta el proyecto remitido, así como también con ligera modificación, el sexto de la iniciativa original que fué desechado por el Senado.

Justificando la introducción de este artículo, la Comisión informante de la Colegisladora, alega que no existe oposición entre dicho artículo y el 11 de la ley de 18 de enero de 1896, como lo afirmó vuestra Comisión en el primer dictamen que emitió a este respecto, ya que por él dice: «no se priva a los propietarios de dichos terrenos de sustituirse en los derechos de la Sociedad Irrigadora».

No se ha tomado en consideración para aducir este argumento, la circunstancia de que, al día siguiente de expedirse esta ley puede el Gobierno proceder a la expropiación, y, entonces, salvo que los propietarios

a que se refiere el artículo 11 de la ley de 18 de enero de 1896, se sustituyan al Gobierno, quedará sin efecto la estipulación establecida en su favor.

Por otra parte, la expropiación de la propiedad, está sujeta a trámites especiales que señala la ley correspondiente, y no es buen precedente establecer por una ley que trata de asuntos de diversa índole, un permiso para expropiar fuera de los preceptos de la Legislación especial, ya que el Gobierno, tiene con ella en su mano, el procedimiento para en cualquier momento, expropiar el canal del Chira.

Además, el artículo propuesto por la Colegisladora adolece del defecto de señalar por anticipado, sin valuación ninguna, la suma máxima que va a pagarse por la expropiación. Esa disposición no favorece en manera alguna los intereses del país, por que, en todo caso, lo justo, lo equitativo, consiste en ajustar el pago a previa tasación.

Por todas estas razones, vuestra Comisión, cree, que debéis insistir en el proyecto primitivo. Salvo vuestro ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de febrero de 1923.

*E. de la Piedra.—J. C. Arana.—
Julio Revoredo.*

El señor PRESIDENTE.—Recordará la Cámara que este proyecto que tuvo su origen aquí, fué en revisión a la Colegisladora sufriendo, allá, una modificación; mas hoy, la Comisión de Agricultura que ha dictaminado en el proyecto, opina por que el Senado insista, no aceptando por lo tanto, la modificación introducida en la Cámara de Diputados. Después de esta explicación, está en debate el dictamen de la Comisión.

El señor ALVARINO.—Es decir, la Comisión insiste en el artículo sexto?

El señor PRESIDENTE.—La Comisión de Agricultura de esta Cámara, opina, porque se insista en la supresión del artículo sexto, artículo por el cual se señalaba una partida para la expropiación.

Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—Realizada la votación del dictamen no se obtuvo el número reglamentario de votos para resolver en ningún sentido.

El señor GARCIA.—Se necesitan los dos tercios señor Presidente.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Como no hay dos tercios en la Cámara, queda desechada la insistencia según el Reglamento.

El señor ALVARINO.—Si no hay dos tercios cómo se da cuenta. Nosotros no podemos ocuparnos de las insistencias porque no tenemos quorum.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Tenemos quorum.

El señor ALVARINO.—No tenemos los dos tercios porque no hay 24 Representantes.

El señor CASTRO.—Otras veces se ha resuelto no insistir sin necesidad de reunir los dos tercios de votos o sea 24.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Exactamente, multitud de insistencias se han resuelto en esa forma y no podía ser de otro modo, porque nunca hemos tenido desde la Legislatura pasada 24 Representantes; de manera que muchas veces se ha votado por la no insistencia sin necesidad de reunir ese número de votos.

En el caso presente creo, pues, que si se puede insistir o no insistir, a fin de no dejar aplazado este asunto indefinidamente con grave perjuicio de la provincia de Piura que no tendrá agua, porque la Peruvian

no la proporcionará y los algodones y todas las industrias agrícolas de Piura serán heridas de muerte.

El señor CASTRO. — Está en lo justo: todos los proyectos en que el Senado no ha insistido no han tenido los 24 votos que se dice ahora son necesarios. Se debe seguir, pues, el mismo camino. La nueva aprobación de esta ley, repito, va a traer inmensos perjuicios, al departamento de Piura.

El señor CAVERO. — Para poner al voto la discrepancia de la Cámara a mi juicio, no es necesaria la presencia de dos tercios en el recinto de la Cámara, porque puede votarse por la no insistencia, y la no insistencia se vota con el quórum corriente. Para insistir se necesita dos tercios, pero ¿por qué se ha de prejuzgar que la Cámara ha de insistir? Que se ponga el asunto en votación, y se resolverá uno de los extremos del dictamen con una votación que no requiere los dos tercios, entonces quedaría confirmada la no insistencia, y si no hubiera votación, entonces se reservará el asunto para una nueva votación hasta completar los dos tercios, si es que se ve que la opinión de la Cámara se decide por la insistencia. Me parece, pues, que es procedente la actitud de la Mesa de poner en discusión y votación el asunto.

El señor CASTRO. — La Cámara debe fijarse que si no se resuelve este asunto, la condición en que queda, francamente, resulta desrirosa, quedará reducida a la impotencia, porque todo asunto importante que pase en revisión a la Colegisladora, y, en ella, sea modificado su texto, al volver a esta Cámara, tendrá que dormir el sueño eterno, y no podrá ser resuelto, porque no habrán los dos tercios que se necesitan para insistir, de modo que hasta por dignidad tenemos que resolver este asunto.

El artículo de la Constitución dice (Leyó):

•Art. 103. — Cuando una de las

Cámaras desapruere o modifique un proyecto de ley aprobado en la otra, la Cámara de origen, para insistir en su primitiva resolución, necesitará que la insistencia cuente con los dos tercios de votos del total de sus miembros. La Cámara revisora para insistir a su vez en el rechazo o en la modificación, requiere igualmente las dos tercios de sus votos. Si los reúne no habrá ley; si no los reúne se tendrá como tal lo aprobado en la Cámara de origen que ha insistido.

Para insistir según este artículo, se necesitan 24 votos, pero para no insistir no se necesitan sino, únicamente, los 13.

El señor ARANA. — ¿Cuántos votos se necesitan para la insistencia?

El señor PRESIDENTE. — Para insistir se necesitan 24 votos, para no insistir uno.

El señor GONZALES. — ¿El dictamen dice que se insista?

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Si señor.

El señor GONZALES. — Entonces, la opinión de la Comisión necesita 24 votos para que quede resuelto en sentido favorable o adverso; si la Comisión opinase por la no insistencia, sería distinto.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — La opinión que acaba de emitir el señor Gonzales es una sentencia de muerte para el departamento de Piura. Pues veinticuatro votos no los reuniremos jamás, así es, que lamentamos mucho esta situación, porque mi departamento va a la ruina completa.

El señor GONZALES. — Entonces, propongo y le suplico al señor Senador por Piura que permita este asunto se vea después del de la Marconi, a fin de no precipitarnos y resolverlo violentamente.

El señor FRANCO ECHEANDIA.

—La razón por la que pedí la preferencia para este asunto es, que estamos próximos a la clausura del Congreso y si quedara postergado para otro Congreso ya no tendría objeeo, por haber pasado la época en que los regantes de Piura necesitan agua; de manera que siento no acceder al pedido del señor Gonzales.

El señor PRESIDENTE. — En vista de las razones aducidas, voy a consultar el pedido de aplazamiento. — Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Contrato celebrado por el Gobierno con la Marconi Wireless Co. para la Administración de los servicios postal y telegráfico de la República.

El señor PRESIDENTE. — Presente el señor Ministro continúa el debate del Contrato de administración del servicio de Correos y Telégrafos. El señor Alvaríño que quedó con la palabra el día de ayer puede hacer uso de ella.

El señor ALVARÍÑO. — Señor Presidente. Si se examina este Contrato con la debida atención, se verá, que en sus múltiples aspectos hay dos extremos que deben contemplarse y que fácilmente pueden agruparse en dos partes siendo la una sustancialmente distinta de la otra.

Voy a explicarlo. Los ramos de Correos y Telégrafos que se entregan a la Marconi para que los administre, es un servicio establecido desde tiempos atrás en la República, que cuenta con todos los elementos necesarios para su funcionamiento, y además, con renta fija más o menos suficiente; así es que, no necesita para su progresivo desarrollo, sino de una severa y discreta administración que corrija faltas o abusos inveterados, que establezca y reglamente el buen funcionamiento de los empleados a fin de obtener mejor trabajo con menos esfuerzo y que los fondos sean debida y eficazmente invertidos. La Marconi se obliga a hacer todo esto, y como remuneración de sus servicios se ha

acordado darle, ya, el 5 por ciento de la renta bruta de los ramos de Correos y Telégrafos a más del 50 por ciento del *superávit* que resulte cuando las entradas sean mayores que los gastos en ambos ramos. Hasta aquí este Contrato, como se ve, es exclusivamente de mútuo, pero el distinguido juriconsulto doctor García, Presidente de la Comisión dictaminadora, confundiendo la índole del convenio, ha calificado este Contrato, de Contrato de administración.

No soy yo, lego en la materia, quien va a discutir esta declaración ex cátedra del señor Senador por San Martín cuyas doctrinas de derecho modernista hemos escuchado con natural asombro.

Yo con la venia del señor Presidente de la Comisión, me voy a permitir considerar este Contrato conforme a lo que dejó establecido. Veámos y juzguemos este punto con serenidad y calma.

La Marconi al aceptar el encargo de administrar los Ramos de Correos y Telégrafos se obliga a pagar el *déficit* del presupuesto de gastos, y a realizar las ampliaciones necesarias para el mayor rendimiento comercial de estos ramos, anticipando los fondos indispensables, que se le reintegrarán con los intereses convenidos; entonces, pues, resultan dos clases de contratos: uno de préstamo con interés y otro de locación de servicios. Yo no sé, pues, cómo la dialéctica del Sr. Senador por San Martín, Presidente de la Comisión, aunque muy brillante puede llevarlo también hasta contemplar este Contrato como de administración; yo solo me permito contemplarlo con la calificación que le da el Código Civil, considerándolo accesorio del Contrato principal de mandato, desde que este Contrato va a contribuir a la eficacia, a la eficiencia del encargo dado a la Marconi de administrar las rentas del Correo. Estas diversas convenciones consignadas dentro del Contrato, pueden fácilmente agruparse en una sola parte que diremos es, la primera del Contrato mismo; pues, la segunda, se ocupa de la radiotelegrafía, invento

moderno establecido hace poco en el país dentro de la modesta posibilidad de nuestro presupuesto fiscal. Pero para la instalación de este último servicio, parece, que se tropiezan con grandes dificultades, porque, para que la radiotelegrafía sea eficaz, se necesitan el acopio de ingentes sumas, que en el momento no las tenemos; así es, que el servicio radiotelegráfico tiene que estar, como está, reducido a una parte insignificante del territorio y de una manera no eficiente, porque resulta que su mismo radio de acción, no alcanza para comunicarse en una forma muy extensa. Además este servicio radiotelegráfico es muy oneroso para la administración, porque los grandes gastos que demanda no pueden ser cubiertos con sus entradas, quedando por lo tanto siempre un apreciable *déficit* como lo manifestó y comprobó ayer el señor Ministro de Gobierno, quien, además, no significó que para que ese servicio en el país tenga alguna significación, era indispensable, contar con estaciones inalámbricas poderosas que nos comunicara con el exterior; y que comprendiéndolo, así la Marconi, se preocupaba actualmente la necesidad de construir, inmediatamente, una torre de gran poder.

En resumen, pues, nuestro servicio radiotelegráfico es incipiente, no cuenta sino con elementos insignificantes, y para que pueda resultar económico y amplio se necesita, además, de un gran capital, de la intervención de técnicos competentes y de una administración remunerada y fuertemente financiada.

En estas circunstancias, incapacitados para realizar por nosotros mismos una obra de tanto aliento, que nos coloque al nivel de las naciones que cuentan con mayores recursos, se entrega a la poderosa Compañía Marconi nuestra pobre instalación inalámbrica que no nos deja ninguna utilidad, para que la usufructúe concediéndole para esto, el tiempo, el derecho exclusivo de establecer en modo y forma que le convenga, torres de potencia eficiente para este nuevo servicio de comunicación.

También se exonera de todo impuesto todos los materiales que importe la compañía para la construcción y conservación de las torres aludidas. Y en cambio de estos materiales con que contaba de nuestro modesto hogar, en cambio de los derechos de importación que menguaron los derechos de aduana, en cambio del derecho exclusivo de hacer este servicio en toda la República, la Marconi nos ofrece construir una asombrosa telegrafía inalámbrica, una maravilla del siglo, que no ha sido concedida ni por el cerebro fébril de Julio Verne, y nos ofrece que no solo vamos a estar en comunicación con todas las naciones del Mundo, sino lo que es más asombroso aún, sin que dejemos nuestra mullida butaca en el Senado podremos comunicarnos hablar, y escuchar las acaloradas discusiones de otros Parlamentos y hasta sentir los tintoreros, y silletazos que a veces se arrojan, esos genuinos representantes de nuestra exaltada raza latina.

Aun resonaban en mis oídos los armoniosos ecos del discurso del señor Ministro de Gobierno, cuando nos encontraba, ayer, con estas maravillas que, cual una épica poesía arrullaban mi espíritu; aun gozaba de esa fricción, aun me encontraba en ese éxtasis delicioso, y habría seguido, seguramente, así, a no haberse producido la importante discusión de Derecho Civil provocada por un distinguido juriconsulto de esta Cámara que, sacándose de ese ensimismamiento en que estaba, trajo a mi memoria el fatídico artículo 28 que me viene quitando el sueño, y pregunte, entonces, a mi conciencia de Representante: debemos permitir que para gozar de esta grandeza se convierta el Perú en un Fausto que venda su alma a Mefistofeles? Porque lo grave, lo peligroso no está en el usufructo que se concede de una cosa que no nos deja utilidad, y que va a ser percibida por el usufructuario; lo peligroso, no está en el derecho de importación, ni en el privilegio del servicio que debe hacer la Compañía, lo tremendo, lo tras-

cedental está en el pago que tengamos que hacer después de estas poderosas instalaciones inalámbricas que hará la Marconi para explotar el servicio a su antojo con todas las garantías y facilidades que les concedemos.

Señores Senadores: Yo os invito a pensar en la grave trascendencia que para el país va a tener la aprobación de esta cláusula del Contrato. Yo os invito a que contempléis la gravedad de este negociado, el más oneroso, el más monstruoso que se ha concebido desde que el Perú es independiente.

Señores Senadores: nuestro deber como Representantes de la Nación es preveer, teniendo siempre en cuenta las lecciones de la Historia y sin olvidar las del presente. Recordemos, volviendo la vista al pasado. En el momento más crítico y más álgido del país, cuando restañábamos nuestras heridas ante la magna lucha sostenida en la defensa de nuestro territorio, agobiados los poderes públicos por el fantasma de nuestra deuda externa, tuvimos que celebrar, porque no teníamos con que satisfacer las exigencias de nuestros acreedores, los tenedores de bonos, un Contrato entregando lo único con que contabamos, nuestros ferrocarriles, pero, entonces, señores Senadores, a pesar de esa situación tan difícil, no nos desprendimos de la propiedad de nuestros bienes, no contraímos la obligación de pagar las obras importantísimas que se hicieran para el mejoramiento y extensión del servicio, sino que quedó estipulado que al término del Contrato de usufructo concedido, el Estado los recogería sin pagar un solo centavo.

Evoquemos, así mismos, otro hecho pertinente:

El muelle de nuestro principal puerto, estaba hecho con pilotes de madera y obras remendadas, no podía satisfacer las exigencias del comercio, y era una vergüenza para el Callao; necesitaba reponerse o reemplazarse con una dársena a la altura de las exigencias modernas, y entonces como hoy no contabamos con el dinero suficiente para hacer esa

obra inmensa, como no lo tenemos hoy para las grandes instalaciones inalámbricas; y entonces, ¿qué se hizo? se contrató con una Compañía extranjera la ejecución de esa obra, que era indispensable, concediéndole un privilegio durante cierto tiempo, vencido el cual, la propiedad quedaba a favor del Estado sin retribución ninguna.

No voy ni debo fatigar más a la Cámara con la cita de otros contratos de esta naturaleza, me limito solo a estos dos, por ser los más importantes; pero, si, dejo constancia de que los Legisladores de ayer al celebrar estos contratos en situaciones muy difíciles para la República tuvieron siempre presente el porvenir del país y no nos legaron la penosa herencia de pagar deudas.

En vista de estos antecedentes es que he dicho que no se había presentado hasta ahora un legislador tan monstruoso como el que pretende la Marconi al arrullo de sus ondas herzianas.

Ahora cuando faltan argumentos para justificar estas concesiones, las gracias concedidas a la Marconi, se invoca la solidaridad política y nuestro reverendo culto al régimen; y efectivamente, señores, en un cuerpo esencialmente político como es un Parlamento, deben primar siempre estas consideraciones, más aún, en un Parlamento como el presente estrechamente vinculado al régimen actual, que hemos contribuido a formar, y que tenemos el deber de sostener; pero todo tiene su límite, hasta las acciones del hombre, tras pasarlo en este caso, es llegar al servilismo que ninguno de los distinguidos miembros de este Parlamento sería capaz de hacerlo como me complazco en reconocer. (Aplausos).

Consecuente siempre con esa devoción política hacia el Jefe de Estado he defendido este Contrato en los momentos en que comenzaba a desencadenarse una tremenda oposición, cuando en el ambiente de este recinto se veía que se había rechazado al principio; pero hecho el salvamento del Contrato, no me creo obligado a defender todas sus cláusulas.

sulas, cuando en ellas hay algunas que a mi juicio comprometen el presente y el porvenir del país. Pero se dirá como se dijo al discutir la concesión del 50 por ciento del *su perávit* que si no se aprueba esta cláusula el Contrato viene por tierra. En verdad que el alma de este convenio con la Marconi está en el servicio radiotelegráfico, es su especialidad, y yo no combato un Contrato cuya existencia la considero necesaria; pero tampoco puedo ser indiferente a las solicitudes de mi conciencia de Representante de la Nación, y solo busco y persigo que no se comprometan esos intereses de una manera tan terrible.

He dicho que la gravedad de este Contrato no está en el usufructo concedido a la Compañía, sino en el pago de esas cuantiosas instalaciones, que debe verificar, en las que conforme nos decía, ayer, el Sr. Presidente de la Comisión, se van a invertir millones, que tendrán que multiplicarse; y, en lo que es más grave aún, que al recoger dichas instalaciones hay que pagar, no el valor intrínseco de ellas, sino su valor estimativo. Entonces, ante esa situación, nuestro deber es buscar una fórmula que salve esta dificultad; y digo esto, por la necesidad que siento de que el Contrato subsista; y ante este dilema, de no aceptar lo que considero lesivo para el país, no veo otro camino que desconectar esa parte peligrosa, como lo manifestó, ayer, el señor Senador por Ayacucho y celebrar un verdadero Contrato de usufructo de estas instalaciones que se concede a la Compañía, otorgándole el permiso necesario, la exclusiva para que hagan el servicio en el país por el tiempo preciso para que se reembolsen las sumas e intereses derivados de estos capitales.

Es la única solución que yo encuentro para evitar dificultades más tarde, cuando tengamos que pagar estas cuantiosas instalaciones; y también para evitar lo que estamos viendo hoy, y recordemos lo que es contemporáneo, de ayer no más, ya vemos lo que ha pasado con el empréstito de doce millones y medio, de diciembre último; pues, saben

los señores Senadores que la mayor parte de ese empréstito ha habido necesidad de aplicarlo al pago de deudas internacionales, porque así nos lo exigían los banqueros, apremiando ese pago previo, no quedándole al Estado sino un pequeño saldo con que apenas se ha podido aliviar ligeramente, subsistiendo siempre la situación aflictiva del Erario. ¿Y qué sucederá mañana cuando leguemos esta inmensa deuda que tendrá que contraer el Perú conforme a este Contrato? Si la Comisión no acepta este temperamento que propongo, único a mi juicio para salvar las dificultades, yo tendré que votar en contra de este artículo y de los subsiguientes, y volver a invocar la atención de los señores Senadores, para que se fijen en los inmensos daños que se le harían al país subsistiendo esta cláusula.

No es posible sino cerrando los ojos al porvenir y conteniendo los latidos patrióticos del corazón, suscribir un pacto de esclavitud económica que legaremos a las generaciones venideras que con justa razón tendrán que maldecirnos.

El señor FLORES.—Contrayéndome al artículo 24, que es lo único que está en discusión por el momento, muy poco tengo que hablar; al respecto, porque mi objeto es simplemente ocuparme de ese conflicto jurídico que el señor Caveró cree encontrar al consignarse en este artículo 24 la palabra «usufructo» que en su concepto es incompatible con la palabra «administración» consignada en el artículo 10. del Contrato; y antes de exponer mi modo de pensar sobre este pretendido conflicto, debo manifestar con la sinceridad con que deben tratarse cuestiones doctrinarias de carácter eminentemente científico que, indudablemente, el concepto jurídico de la administración riñe con el concepto jurídico del usufructo. Son dos instituciones completamente contradictorias. El Usufructo como bien se sabe es una servidumbre que importa una de tentación del derecho de

propiedad. La administración es un Contrato consensual que descansa, cuando tiene las proyecciones de un mandato, en la confianza que el dueño de una cosa tiene en la persona que nombra como administrador.

Seguramente que la evolución que ha experimentado el Derecho Civil en la época moderna, separándose de las fórmulas rígidas e inflexibles del concepto del derecho de la antigua Roma, permite que los Contratos se comprendan elementos jurídicos de diversa índole; pero que no deben ser contradictorias; porque la contradicción, que no es sino el suicidio del pensamiento humano, no podría absolutamente facilitar la validez de un Contrato cualquiera; pero es evidente que para los elementos jurídicos de diversa índole formen el contenido de un Contrato, es necesario que no se contradigan, porque, elementos contradictorios vienen a ser como dos fuerzas opuestas que actúan sobre un mismo punto: se anulan recíprocamente.

Si sobre un solo Contrato y sobre una misma cosa se estableciera la administración de esa cosa, y además el usufructo de la misma, habría evidentemente contradicción, y dicho Contrato no podría subsistir. Pero se dirá, entonces, cómo es que yo, siendo miembro de la Comisión de Correos y Telégrafos he suscrito el dictamen aprobatorio del Contrato, y que como he podido autorizar un Contrato en que figuran estos elementos antagónicos contradictorios de la administración y el usufructo, pero la explicación es sencilla. Esa palabra usufructo, que ha alarmado tanto la conciencia jurídica del señor Caveró, ese usufructo, es puramente nominal, no tiene sino una significación exclusivamente verbal, limitada y estricta: es la expresión literal de la significación etimológica de la palabra usufructo, pero no es el usufructo como institución jurídica, tal como lo determina el Código Civil; no, absolutamente, y porque no es esa institución jurídica del usufructo tal como nuestra Legislación lo caracteriza es que esta palabra usufructo no está en contradicción con el elemento de la

administración que se ha consignado en el artículo primero.

El usufructo como ya he dicho, es una desmembración del derecho de propiedad. La administración es un acto, un Contrato puramente consensual que descansa en la confianza que tiene un propietario respecto de otra persona a quien entrega la administración de sus cosas, pero aquí lo único que se concede a la Marconi con esta palabra usufructo, es el derecho de usar y de gozar.

Los demás derechos inherentes, como el de hipoteca, venta o tras-paso del usufructo, no están consignados, y tan cierto es esto, que esta palabra usufructo no tiene sino una significación puramente verbal; tan cierto es esto, repito, que podría eliminarse la palabra y podría sustituirse con otra que expresara lo mismo, que se consigne en este artículo y que no tendría porque alarmar tampoco a la Marconi.

En lugar de decir, por ejemplo: se completa la remuneración con el usufructo, podría decirse: «con el goce del servicio» o cualquiera otra frase que significara el provecho o utilidad que sacar la Compañía del servicio radiográfico.

Véase, pues, si con estas palabras o frases quisiera expresarse el significado que el Código Civil le asigna sería necesario comprender la utilidad como el derecho que tiene el usufructuario, como hipoteca; habría sido necesario establecer la modalidad propia de una servidumbre personal, pero no es eso lo que significa este artículo, como se ve, pues, esta palabra usufructo que ha despertado escrúpulos muy sinceros en algunos señores Representantes podría desaparecer para sustituirla con la palabra «goce del servicio», desapareciendo el concepto jurídico que ha conmovido a muchos señores Senadores y que ha impedido la aprobación de esta cláusula.

Era lo único que quería expresar, señor Presidente, porque es lo único que está en debate, el artículo 24, y el conflicto jurídico que se suscitó en él, por las palabras expresadas por el doctor Caveró.

EL DOCTOR GOZALES. — La Cámara, seguramente, ha escuchado las razones en pro y en contra del artículo en debate. En mi humilde concepto, puedo y creo calificar, que, los señores miembros de la Comisión, incluso el ilustre jurisconsulto doctor Flores, lo que han hecho es traer al convencimiento de los que impugnamos esta cláusula, que estamos en la más perfecta razón al afirmar que el artículo en debate es completamente dañoso a los intereses del Estado. No voy a contradecir las explicaciones jurídicas que el doctor Flores acaba de dar respecto a lo que se llama administración y usufructo. Con esas explicaciones lo único que ha hecho el señor Senador por Tumbes es, confirmar el concepto que tenemos los que impugnamos este Contrato, que lo que se quiere hacer es que el servicio radiotelegráfico del Estado se le entregue a la Marconi, sin que al Estado le reporte un centavo de utilidad todo lo que ha gastado y todo lo que pudiera gastarse.

El señor Senador por Tumbes ha propuesto en su discurso, que en lugar de usufructo sería bueno poner «goce y uso de la cosa»; pero francamente, señor Presidente, me sorprende que el señor Senador por Tumbes nos crea tan niños, tan inocentes, una serie de ignorantes a todos los que estamos aquí. Cree S.Sa. que estamos aquí haciendo el papel de abogados que discurren sobre el significado etimológico de una palabra para hacer triunfar un pleito. Cree S.Sa. que por los que defienden a la Marconi, nos pueden hacer creer que la Marconi no ha de tomar a mal que se ponga en lugar de usufructo «el goce de la cosa», cree S.Sa. que vamos a ser tan inútiles que vamos a creer que basta cambiar la palabra usufructo por la de goce para quedar convencidos con esto? No señor. Razones de esta naturaleza solo se dan cuando no hay otras de carácter jurídico y de interés nacional.

Los que combatimos este proyecto especialmente el artículo 24, tenemos por consigna hacer el bien mayor posible en el servicio radio-

telegráfico, sin descuidar, absolutamente, el mejor provecho que el Estado pueda reportar.

Ayer un señor Senador tan ilustrado como el que acaba de hablar decía: de dónde nos ha nacido este deseo de que la Marconi haga producir, y que hayan entradas, cuando nunca las ha habido, porque siempre ha habido *déficit*. Esa no puede ser razón convincente; porque el Representante de la nación tiene la obligación de ver por el interés del Estado. Si los Legisladores que antes hubo, hubieran pensado en las leyes beneficiosas para la administración de Correos y Telégrafos, ese servicio tendría *superávit* y no *déficit*. De manera que la mala administración que ha tenido ese ramo, no justifica que los Legisladores de hoy la invoquemos para hacerle un obsequio de esta naturaleza a la Marconi. El país en estos momentos, atraviesa una crisis estupenda, y el Legislador está obligado a hacer lo más posible, para que todas sus entradas aumenten; que todos los impuestos sean lo más productivos a fin de que podamos imponer arbitrios, sobre el agua, sobre aire, sobre la tierra, y sobre la luz. ¿A qué obedece esta transformación de los elementos? Obedece a que hoy no vivimos la vida de antes de 1914. Antes de esa fecha, cuando no pensábamos en la conflagración europea que iba a estallar, no se sintió ese gran desequilibrio económico mundial; entonces, se podían tolerar servicios, aún que solo sirvieran de adorno al Estado, pero desde esa fecha la situación económica, en un completo desequilibrio, ha obligado a los Congresos a buscar la manera de salvar esa situación difícil y de preveer el porvenir del país como lo ha dicho el señor Alvarino.

Hasta ahora no he escuchado razón fundamental que pudiera convencernos de la entrega del servicio radiotelegráfico a la Marconi, por el solo hecho de que va a ponernos en comunicación con el mundo entero. La única razón que se ha dado es que vamos a tener una instalación radiográfica de gran potencia.

Se ha dicho, también, que hay

necesidad de seguir la oración de una política que está encansada en llevar adelante este Contrato. Yo no me explico que beneficio va a hacer la Marconi estableciendo las instalaciones inalámbricas, si dentro de nuestro Presupuesto, también podemos llevar a cabo esa obra lentamente. Yo desearía que el señor Ministro tuviera, a la mano, los datos necesarios para decirnos el costo de una instalación inalámbrica de gran potencia. Supongamos que cueste un millón de soles, no sé si es exagerado. Podría costar un millón de soles una sola instalación?

Y entonces, ¿no podría votarse un millón de soles en el Presupuesto o es tan pobre, tan misero este Perú que, dentro de su Presupuesto no puede consignarse un millón de soles para conseguir hacer esa gran instalación? Y si no pudiera hacerlo, así, somos tan inútiles que no podemos hacer una gran operación que produjera lo suficiente para pagar acumulativamente el interés y los capitales, y de esta manera, formar una especie de empresa que llevara a cabo estas instalaciones?

Yo creo que perfectamente podría realizarse ese gran anhelo patriótico, porque, en el Perú, un país esencialmente rico, lo que se necesita, es, que una buena administración tome a su cargo estos servicios, y los haga producir lo necesario para poder hacer frente a su situación económica. Si pues, el Estado puede afrontar esta situación económica, como lo ha probado ya, con las 18 instalaciones—que tiene, y que podemos reducir a 16 porque dos son inútiles—¿qué razón hay en la Comisión para que no quiera comprender la capacidad del Estado para llevar a cabo obras de esta especie?

Además, la deuda que se registra se debe a ellas o es a otra clase de operación? Si por todo esto el Estado está en condición de pagar, por qué se deshace de esas instalaciones? Si siquiera se pusiera una cláusula que dijera, se trataría de recuperar el capital invertido, habría razón para considerar que la especialización que tiene la Marco-

ni en este servicio, va a ir exclusivamente a manos de ella, pero nada de esto sucede; por el contrario, el Perú se despoja de su soberanía, de ese derecho que tienen los Estados para cobrar sobre todo y que se ejerce en el mundo; porque en todos los países se ejercita este derecho, de cobrar impuestos de importación, exportación y gravar el aire y la tierra.

En Inglaterra, por ejemplo, hay necesidad de pagar una cantidad de dinero para tener derecho al ingreso del aire y de la luz por un tiempo más o menos largo; aquí también se podría establecer y me parece que el señor Ministro de Hacienda tiene pensado un proyecto para establecer impuesto sobre el aire; eso es posible, allí está y junto con el proyecto de Presupuesto ha venido una solicitud sobre eso.

Yo, pues, encontrando únicamente razones que favorecen a los que hacemos oposición al artículo 24, no creo justo, que se cambie la palabra usufructo por el uso que se haga de la cosa, porque eso sería, simplemente, una abogadera, para que tengan que hacer los Tribunales. Convencido, como estoy, además, de que es obligación del Parlamento cautelar y más que todo, conseguir, mayor ingreso para hacer frente a las necesidades públicas, es que solicito nuevamente de la Comisión que tenga la bondad de aceptar que el Contrato de conformidad con el artículo 10. ya aprobado, sea de administración, para los ramos de Correos y Telégrafos; y aquí tendríamos que ocurrir al argumento jurídico inconvencible de mi estimado amigo el señor Prado, que ya está aprobado que sea de administración conforme al artículo 10.; por consiguiente, ya no hay, pues, usufructo, aunque Us. sostiene que no había contraoposición entre el usufructo y la administración; pero devolviéndole su argumentación, como yo digo, que habiéndose resuelto que el artículo 10. sea administración, debe subsistir esa disposición.

Creo, pues, que no son muy plañideras las exclamaciones y requerimientos patrióticos que hacemos al pedirle a la Comisión que contemple el porvenir que se viene sobre el país con la aprobación de ese artículo. No somos los Legisladores de 1923 dueños absolutos de la nación; así es, que debemos contemplar el mañana, y hacer cuanto sea posible para evitar los daños que puedan sobrevenir.

Mi distinguido compañero señor Alvariño ha hecho observaciones al artículo 28, de donde se deduce que vamos gradualmente en este calvario, subiendo paso a paso en orden a las concesiones, hasta llegar al obsequio absoluto del servicio radiotelegráfico; hemos comenzado por la administración, hemos continuado con el 5 por ciento, hemos conseguido después el 50 por ciento y estamos en el usufructo de todo el servicio radiotelegráfico, y cuando lleguemos al final, habremos entregado todo el porvenir del país (Aplausos). Por eso estoy en contra.

El señor GARCIA.—Yo esperaba que con motivo de las observaciones que el señor Caveró había hecho al artículo 24 manifestando que la administración y el usufructo eran lo mismo, yo esperaba que el señor Alvariño y el señor Gonzales dieran una mirada retrospectiva sobre el Contrato y no volvieran a hacer observaciones.

Ya no, además, no ha lugar a observaciones, porque el Contrato está aprobado, faltando, solamente, el artículo 24 que se refiere al servicio radiotelegráfico. El señor Alvariño llama al Contrato monstruoso y leonino, pero el señor Alvariño debe recordar que se ha aprobado el Contrato con su voto; hemos llegado ya, hasta el artículo 24, de tal manera que la oposición del señor Alvariño no tiene la fuerza que podría tener, si ese argumento lo hubiera aducido desde el artículo primero. Al señor Gonzales lo considero que está en su razón, pues ha sido su adversario del Contrato desde el principio.

El señor GONZALES.—voto por el sí por el convencimiento profundo que tenía de que se reformaba el Contrato.

El señor GARCIA.—Entonces.

El señor GONZALES.—Entonces, eso no quiere decir que aprueba la monstruosidad que contienen sus cláusulas.

El señor GARCIA.—El señor Gonzales también se arrepiente.

El señor GONZALES.—No me arrepiento.

El señor GARCIA.—No negará el señor Senador por Junín, ni el señor Gonzales que han hecho observaciones al artículo 24, que los argumentos que hacen no son de afecto, porque el Contrato ha pasado ya y es cosa juzgada.

El señor GONZALES.—Nadie objeta eso.

El señor GARCIA.—Han podido referirse concretamente al artículo 24 y a las observaciones que hizo el señor doctor Caveró. El señor Caveró decía, ayer, que había una oposición entre las palabras usufructo y administración. Yo, señor Presidente, he procurado consultar en la mañana de hoy y me he ratificado en el concepto que tenía. El Código español usa la palabra usufructo entre los bienes del marido y la mujer, luego, no es aplicable en este caso, y no es posible suponer que jurídicamente se hubiera considerado la administración y el usufructo unidos.

Ahora, refiriéndome al Contrato, yo debo citar en apoyo la autoridad de los que han firmado el Contrato: ahí está un eminente jurisconsulto, está un Vocal de la Corte Suprema; y es posible suponer que este distinguido jurisconsulto hubiera firmado una monstruosidad? Si la palabra nuestra no tiene suficiente fuerza, esta tendrá la autoridad de quienes han firmado el Contrato.

Yo he consultado, como he dicho, y me he confirmado en mi concepto, por lo demás yo no soy intransigente, de manera que para evitar tanta discusión, acepto la modificación, que espero acepte, también, el señor doctor Caverro, tal como la expuso el señor doctor Flores, aún cuando no estuviera conforme en todo con esta exposición.

Dice el artículo 24: (leyó)

Y sigue el artículo tal como está redactado.

El señor LUJAN RIPOLL (Interrumpiendo). — Pero eso es el usufructo....

El señor GARCIA (Continuando). — Un momento y el otro punto donde se habla de la palabra usufructo las explicaciones y el derecho a las utilidades. Si el señor Caverro acepta, me alegraría; pero son esas las únicas observaciones que sobre este punto ha hecho el señor Caverro y a las cuales me he referido. Yo espero que el señor Caverro se sirva manifestar su opinión, si estaría conforme en aceptar esa modificación. No entro en mas detalles, respecto a los discursos de los señores Alvarino y Gonzales, porque me parece fuera de lugar.

El señor ALVARINO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puedo hacer uso de ella el señor Senador.

El señor ALVARINO. — Señor Presidente: yo no puedo callarme, por no decir permitir que mi estimable amigo, el señor Senador por San Martín, me cuelgue un San Benito, imputándome expresiones que yo no he emitido. Yo he dicho claramente al defender este Contrato, cuando parecía peligrar en su origen, que me reservaba el derecho de aceptar las modificaciones que hiciera mi estimable compañero señor Bedoya, en su deseo de sanearlo, haciéndolo mejor, es decir: un

Contrato conveniente y ajustado a las necesidades de la nación.

Cuando se tiene la conciencia de proceder rectamente en el cumplimiento de sus austeros deberes; cuando se tienen antecedentes públicos y privados de ser siempre lógico en todos sus actos, no hay ni puede haber claudicación, máxime, cuando el asunto se ha estudiado con toda atención y defendido en justicia.

Yo he aprobado el Contrato y no me arrepiento de ello; el señor Senador por San Martín no me ha escuchado o no me hecho comprender bien. Bien claro he dicho que yo no persigo que el Contrato se anule, porque lo considero bueno; tan solo me opongo a esta cláusula, por cuanto va a dejar al país un legado onerosísimo, como lo he comprobado con las indicaciones que hice enantes. Luego no hay contradicción en mis actos ni en mis procedimientos; y si he hecho referencia a artículos anteriores es, solo para comprobar que este Contrato es múltiple, que tiene muchos aspectos; y que, no hay conexión entre ellos; es para manifestar, por último, que aunque se aceptara que la Marconi diera participación en las utilidades al Estado, esto no sería práctico para el país, porque no debe perseguirse que el Estado tenga utilidades como objetivo principal, sino librar al Estado de una responsabilidad inmensa que más tarde quizá no pueda satisfacer, porque ya he dicho lo que acaba de pasar con el Empréstito último: que ha faltado para pagar deudas anteriores.

Y si hago hincapié en este punto, refiriéndome al artículo 28, es, porque no quiero que vengan mañana reclamaciones diplomáticas, apoyadas por los cañones británicos, y que nos hagan pasar una humillación y una vergüenza, cuando al recibir el Gobierno las instalaciones, no pueda pagar su precio. Eso es lo quiero evitar.

Yo estoy, pues, porque se le dé esas instalaciones y también la concesión para establecer el servicio en la República por los años que fueran necesarios, para que no se perjudi-

que en su negocio, y no nos deje mañana el legado de una deuda que no podamos pagarla.

El señor LUJAN RIPOLL. — Desde luego se ha hecho una declaración que vale la pena tenerla muy presente para su oportunidad, con motivo de un pedido que tengo hecho al Ministerio de Hacienda sobre la inversión que se ha dado al Empréstito contratado últimamente, inversión que, a mi juicio, ha sido mal hecha.

La Cámara ya está notificada de que se ha violado flagrantemente esta ley, y ya tendré oportunidad de entenderme con el Ministro de Hacienda cuando mande la relación de la inversión de esos fondos a la Cámara. Por lo demás, he pedido la palabra para llamar la atención de la Cámara hacia un hecho completamente curioso. La Comisión dictaminadora en la discusión de este Contrato, expuso en el artículo que se debate, las razones que tenía para pedir que se aprobara tal y conforme se había consignado en el proyecto.

La Comisión, en este caso, se mostraba mas realista que el rey, pues, trataba de orientar la opinión pública con motivo de este Contrato, pero después han aparecido en el diario «La Prensa», una serie de artículos, de esta Compañía Marconi, donde se hace exposiciones serenas y tranquilas tratando de justificar los puntos del Contrato; y tengo, aquí, que hacer una declaración de suyo edificante que la Cámara va a escuchar. Decía la Compañía Marconi que los dos primeros servicios refiriéndose al postal y telegráfico, debían explotarse por el Gobierno y a beneficio suyo; pero respecto del servicio radiotelegráfico, manifestaba, que debía administrarse bajo ciertas condiciones: (leyó)

De manera, pues, que se ha presentado la oportunidad de que la Compañía diga de que se contenta con que el servicio del radio pase a su poder en las mismas condiciones que el servicio postal y telegráfico, ¿de dónde, entonces, ese afán de la Comisión para dar a la Compañía lo

que la Compañía repudia, porque la verdad es que resulta sospechosa esta cláusula en torno del radio por esta razón? El señor Ministro nos ha manifestado el día de ayer que el servicio radiotelegráfico deja un *déficit* enorme.

Cabe suponer que una Compañía mercantilista como es esta, vaya a hacerse cargo de un elefante blanco? ¿Y cuál es la utilidad que va a recibir? Yo, en vista de las exposiciones hechas en el seno de la Cámara, y la manera especial como se ha contemplado el servicio radiográfico en este artículo, estoy por creer —perdóneseme la sutileza— estoy por creer que el servicio del radio va a la Compañía como una garantía, garantía que tiene una proyección funesta, y es esta: la Compañía, aunque no lo manifiesta, no tiene confianza en el crédito del país, pone en interlinea el crédito del Gobierno, dice: necesito tener una garantía que, aunque me deje pérdida, me pone en condiciones de poder retenerla en resguardo del crédito hasta su cancelación.

Yo veo, pues, con criterio claro, dentro del concepto que he emitido, que el afán de la Compañía por tener este servicio, es para que le sirva de garantía por los anticipos.

Si, pues, la Compañía tiene expresado en forma terminante y clara que a ella le convendría mejor, porque mas beneficios le reporta, que el radio se lo entregue al Gobierno en las mismas condiciones que el servicio postal y telegráfico, ¿por qué la Comisión va a ser mas realista que el rey? ¿Por qué ese empeño a todo trance de dislocarle de la estructura general del Contrato para pasarlo a la Marconi como garantía?

Y no es que nos empuñemos de la rama vigorosa, como dice el señor García, que hacemos los que impugnamos este Contrato, cuando objetamos esta cláusula, no señor. Quedan, pues, en pie los argumentos que he expuesto, dados por la Compañía misma en la exposición que sometió a la Comisión, que se empeña en darle a la Marconi este servicio del radio. Yo en armonía

con estas ideas soy de la opinión concluyente del señor Gonzales, quien piensa que este servicio debe pasar a la Marconi en las mismas condiciones que los servicios postal y telegráfico.

El señor CAVERO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor CAVERO.—Respondiendo a la invitación que acaba de hacerme el señor García, para que manifieste mi opinión sobre la modificación propuesta en el pliego que ha mandado a la Mesa, no tengo que observar, sino que advierto entre los miembros de la Comisión, compañeros míos de profesión, un abismo de diferencias respecto al punto que se discute.

Debo ratificar las doctrinas expuestas por mí en cuanto a la incompatibilidad de los dos conceptos jurídicos: administración y usufructo.

El señor doctor Flores ha declarado que entre esos dos conceptos no cabe conciliación posible, y esto es lo que yo he sostenido; pero ha expresado, también, que cuando en el dictamen que él suscribió se empleó el término usufructo, no se empleó en el sentido jurídico que ese término tiene, sino en su sentido vulgar, y es por eso que se ha allanado a modificar su dictamen, haciendo desaparecer la coexistencia de dos entidades que no pueden hermanarse.

Si eso es lo que se ha hecho, tengo que declarar que ha desaparecido el obstáculo sobre el cual llamé la atención de la Cámara ayer. Es lo único que tengo que decir.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra....

El señor ARANA (interrumpiendo).—Antes de que se ponga en votación el artículo, voy a exponer algunas razones en contra como

fundamento de mi voto. Se ha aprobado el artículo 22 con los incisos A. y B. y se trata de aprobar ahora el artículo 24.

Este Contrato me hace recordar a lo que hacen los llamados gamonales con los indios de la sierra, y también lo que hacen algunos caucheros con los indios de la selva, pero con esta diferencia: que este Contrato es peor, porque los gamonales y los caucheros pagan a los indios el valor de las propiedades que van a recibir, mientras que en este Contrato que celebra la Marconi todas las ventajas son para ella.

La Marconi le dice al Gobierno del Perú: tú no puedes administrar porque eres pobre, y no tienes los elementos necesarios que se necesitan para un negocio, de esta clase. Como no puedes hacerlo, tú me entregas todo este servicio sin que yo te pague nada. Esta es la verdad de las cosas. Yo no juzgo los hechos con la razón jurídica, sino con la visión clara de un hombre de negocio que se ha criado en la montaña.

Pues bien; el Contrato con la Marconi se reduce a pedir toda la administración de los servicios postal y telegráfico con el objeto de obtener provecho y de hacer algunas reformas o mejoras, y después devolver la administración, haciéndose pagar todo lo que ha gastado para mejorar el servicio. Y no es esto todo. Dice la Marconi, me entregas este servicio sin que yo te pague nada, y según los gastos que ocasione la administración de los servicios se harán todos los pagos y se cubrirán los pingües sueldos que me asigne. Si no alcanza el dinero para cubrir esos sueldos y todos los gastos que tenga que hacer durante mi administración, tú me vas a pagar la diferencia.

El Estado, dice, si señor. No es esto todo: vencido el término del Contrato cuando haya llegado el momento de devolver todas estas instalaciones, al Gobierno del Perú, dice además, el Contrato, que, el Perú tendrá que pagar todas estas instalaciones, no conforme al valor real que tengan entonces, sino conforme al valor comercial. Esto es lo que

los juristas califican de Contrato leonino, que produce una lesión enorme al Estado (aplausos). Yo comprendo lo que es el valor real y comercial. El valor real será el valor que tenga esa instalación, y según ese valor debe ser recibido por el Gobierno del Perú, pero, tendrá además en cuenta, el valor comercial, lo que se prestaría a muchas apreciaciones semejantes a las que se tienen con las acciones de las Compañías, en una palabra, en las bolsas comerciales, y que dan grandes resultados. Quiere decir que si la Marconi emplea digamos un millón de libras en la construcción y conservación de las instalaciones, tendríamos que pagarle ese millón de libras como valor real. Esto es monstruoso, inaceptable en todo sentido.

Esas son las razones, señor Presidente, por las que califico de leonino este Contrato, y de lesión enorme; y no habiéndose modificado la cláusula 25 que se trata de aprobar yo estoy en contra.

El señor LUJAN RIPOLL.—Como el artículo que está en discusión contiene un punto que, al aprobarlo en conjunto, quedaría de hecho aprobado, y seguramente la Comisión consentirá en modificar, yo pido que se haga por partes la votación, excluyendo lo que se refiere al personal de empleados.

Es sumamente peligroso para la seguridad del país, pues, queda fuera del control del Gobierno el nombramiento del personal. Se dice que será el personal técnico; pero, este personal será muy reducido en este servicio, y la Comisión, tengo para mí, que no tendrá inconveniente para modificar algo en lo que se refiere al personal de empleados, porque esto es crear un pequeño poder dentro del poder mismo. Por estas razones ruego a la Presidencia consulte a la Cámara mi pedido.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—El artículo 24 no se presta a división.

El señor LUJAN RIPOLL.—Como no; en lo que se refiere al personal de empleados.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—¿Cómo quiere S.Sa. que se divida?

El señor GONZALES.—De todos modos la adición presentada tiene que votarse por partes.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Son dos incisos el A. y el B.

El señor GONZALES.—En el inciso A. está incluido el personal.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Es un acápite, es parte del párrafo.

El señor GONZALES.—El acápite que debe reemplazarse es el último que dice el usufructo. (leyó)

El señor LUJAN RIPOLL.—La parte referente es ésta: «Las instalaciones y el servicio. (leyó)

Podría quedar esta parte para votarse después.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: una aclaración antes de que se vote el artículo.

No es cierto que estos empleados estén fuera de la acción del Gobierno. Si el Gobierno tiene intervención en el asunto, tiene la vigilancia de los tres servicios, y por consiguiente puede controlar los libros. Ahora en cuanto al servicio militar, lo que se requiere es que en cualquier momento no se quede la Compañía sin empleados que hayan tenido práctica en el manejo de los aparatos.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo no me opongo respecto a la excepción del servicio militar; pero si en lo que se refiere al nombramiento del personal, por más que el señor García diga lo contrario, y hasta repito conceptos; lo demás son palabras, aquí, lo que se quiere es darle mayor fuerza al Contrato.

Es claro, que no se le puede negar al Gobierno la vigilancia.

No hay inconveniente que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE.—Vemos a consultar primero si se da el asunto por discentido.

El señor MEDINA.—Tengo entendido que este artículo se ha de votar en votación nominal, toda vez que compromete las rentas nacionales. Y aprovechando el uso de la palabra, voy a permitirme reclamar del señor Ministro de Gobierno la contestación a una de las preguntas que formulé, ayer, respecto a las tarifas que debe cobrar la Marconi en el servicio radiotelegráfico, y éste es un punto muy importante. Me voy a permitir, también, manifestar a la Comisión la inconveniencia de que subsista la implitud que se le quiere dar a la Marconi con la exoneración de derechos de importación; porque en la forma implita en que está concebido el inciso A. se da lugar a abusos y especulaciones, y tengo entendido que la Comisión para evitar esto, no tendrá inconveniente en modificar el artículo 18 del primitivo Contrato, y presentar una fórmula concreta y precisa que, limite solo a aquellos materiales que la Marconi necesite para llevar a cabo ese Contrato.

Concluyo, pues, suplicando a la Comisión que reforme esta parte que dice (Leyó).

Porque haciendo referencia a los artículos 6 y 18 que exoneran de derechos a los materiales, no hay necesidad de ampliar en la forma como lo ha hecho en el inciso A., que dará lugar a esos inconvenientes, y que, sin duda, tuvo en cuenta la Comisión para modificar el Contrato primitivo.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Me hubiera sido muy grato contestar desde el día de ayer la pregunta que me hiciera el distinguido señor Senador por Ayacucho respecto al punto de las tarifas de la radiotelegrafía; pero como entiendo que al respecto hay una adición que se va a votar, me había reservado para hacerlo entonces; mas, requerido nuevamente por el señor Senador, me apresuro a darle respuesta. Las tarifas de ese servicio tienen

que fijarse por la Compañía misma, por la sencilla razón de que la fijación de tarifas obedece a las leyes económicas y a los principios de la demanda y la oferta.

La Compañía, desde el momento en que se le entreguen los productos de este ramo, será la que fije las tarifas. ¿Cómo las fijará? Ya he dicho ayer, que seguramente las tarifas tendrán que ser menores que las del servicio cablegráfico, porque a nadie se le oculta que el servicio radiotelegráfico viene a hacer, por la naturaleza de las cosas, competencia al servicio cablegráfico. Las tarifas, pues, en esta materia serán fijadas por la Compañía, según el desarrollo que se quiera dar a este servicio; teniendo en cuenta la competencia que se hacen otros servicios sino iguales, análogos, que actualmente existen; y, sobre todo, ajustándose a las leyes económicas, a fin de que el servicio radiotelegráfico pueda ser preferido y pueda producir los rendimientos que se desea. ¿Qué es lo que pasa actualmente con el cable? El cable fija sus tarifas, y respecto de esa fijación, el Poder Ejecutivo no ha intervenido nunca, con su aprobación o desaprobación. Pensar en que la Marconi ponga tarifas elevadas y prohibitivas, no será del caso, porque precisamente este asunto del servicio del radio para que tome verdadero incremento, tiene que ser a base de tarifas menores que las del cable; y como se trata de establecimiento de torres que nos comuniquen con otros países, esas tarifas vendrán a resultar siempre menores que las que el cable cobra al público.

El señor MEDINA.—Queda, ampliamente, justificada mi oposición al inciso F., porque si es un monopolio que se confiere a la Compañía, cómo se puede aplicar la ley de la oferta y la demanda? La Compañía sin control alguno fijará la tarifa que crea conveniente; de manera que este es uno de los puntos o motivos que manifiesta claramente que el Contrato es malo.

El señor MINISTRO.—Dos pa.

labras señor Presidente. La ley de la demanda y la oferta existe no solo para un servicio igual, sino para todos los similares. La ley de la oferta y la demanda, como sabe el señor Senador por Ayacucho tiene una extensión mayor que la que en este caso quisiera dársele: la competencia al radio la hace el cable, y de aquí que la ley de la demanda y la oferta tiene que aplicarse en este caso para el que ofrezca tarifa mas baja tenga la preferencia.

El señor GARCIA.—Yo estimaría al señor Medina que se sirviera reservar esas observaciones acerca de las tarifas para cuando se discuta la adición que se tiene presentada sobre este punto. Entonces serán atendidas las observaciones que haga el señor Senador.

Respecto a la segunda parte que quiere el señor Medina que se retire y que se refiere a los derechos de importación o impuestos, como los municipales etc., la Comisión lo retira, porque en los artículos 6 y 18 está contemplado el punto. Los 3 servicios gozan de esa prerrogativa, pero como en el primitivo Contrato no se había estipulado esta condición, no lo había retirado antes.

El señor GONZALES.—El señor García, dice, que hay una adición presentada sobre la restricción del Contrato, pero esa adición es sobre la rescisión y no sobre las tarifas. Respecto a las tarifas yo voy a insistir ahora, porque las adiciones se van a discutir mañana. Yo veo que aquí estamos discutiendo para el presente y no para el futuro. Hay que fijarse también en el futuro. Imagínense los señores Senadores que el artículo 28 se apruebe, como no puede dejar de aprobarse, porque sino el Contrato no se realizaría, en la forma como está. En este caso tendría que darse a las instalaciones el valor estimativo comercial en el momento de terminarse el Contrato; pero como la Marconi no tiene control de ninguna naturaleza de parte del Gobierno, antes de terminarse el Contrato, supongamos au-

menta los derechos de transmisión. ¿Con qué motivo subiría la Marconi los derechos? A fin de que en el momento de terminarse el Contrato la producción comercial no represente por ejemplo 7 sino 10. Y tendrá que realizarse eso, porque en el transcurso de los años ya estaremos acostumbrados a hacer uso del radio; y el público soportará impasible el aumento de 10 a 15 centavos como ha soportado el aumento de 40 a 50 centavos en el servicio telegráfico; quiere decir, que por voluntad propia de la Marconi puede aumentar el valor comercial de las estaciones. En esto debe meditar la Comisión; debe fijar precisamente, en qué época, en qué oportunidad pueden aumentarse las tarifas, para que el interés comercial no pueda ser contrario a los intereses del Estado.

El señor PIEROLA.—Entonces, se establecería competencia entre el cable y el servicio radiotelegráfico.

El señor GONZALES.—(Continuando)... yo veo aquí que ha terminado el cable.

El señor PIEROLA.—Por qué va a terminar.

El señor GONZALES.—Por haber triunfado la Marconi.

El señor PIEROLA.—Pero si pueden coexistir.

El señor GONZALES.—No pueden coexistir porque la mercadería mejor excluye a la peor; esa es una ley muy común de la economía.

El señor PIEROLA.—No creo que la Marconi vaya a bajar sus tarifas hasta el punto de matar el cable.

El señor GARCIA.—La exposición del señor Gonzales tiene su cabida cuando se discutan las tarifas: en eso ha convenido el señor Senador por Ayacucho. Lo que desea el señor Gonzales es criticar todos los artículos para pedir aplausos a la barra. Ya este asunto está ter-

minado y no hay más que proceder a la aprobación del artículo 24, y después, pasar al 28, y entonces veremos si aceptamos o no las modificaciones que se hagan. El señor Gonzales parece que tuviera algun don divino que le permite penetrar en la conciencia de todos nosotros, por que se adelanta en los resultados. Yo creí que solo Dios tenia esa facultad.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar si se da el punto por suficientemente debatido. (Votación). Discutido.

Se va a votar por partes como lo ha solicitado el señor Senador por Ica.

El señor RELATOR leyó:

El señor GONZALES.—Que la votación sea nominal.

El señor ALVARINO.—No señor Presidente, porque la manera como está contemplado este artículo comprendiendo dentro de la primera parte del Contrato de que he hecho referencia enantes, una remuneración por la administración del servicio en el ramo de Correos y Telégrafos, no es justo. No me explico como pueda remunerarse servicios en un negocio propio de usufructo que solamente va a explotar la Compañía.

El señor ARANA.—No por las razones expuestas.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el primer inciso.

El señor RELATOR leyó:

El señor LUJAN RIPOLL.—Me permito llamar la atención de la Comisión para pedir que se agregue una frase, la intervención del Estado en el nombramiento de esos empleados, porque no se puede aceptar que el personal sea totalmente independiente de la acción gubernativa.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 45 p. m.

Por la Redacción.

Alejandro F. Barrios.

26a. SESIÓN DEL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores, Alvarino, Basadre, Castro, Flores, García, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Medina, Molina, Pizarro José R., Del Prado, Vivanco, Franco Echeandía y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Justicia e Instrucción, comunicando que por renuncia del señor Lauro A. Curletti, de la Cartera de Fomento, se ha encargado interinamente de ella el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Salomón.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en contestación a un pedido del señor Franco Echeandía, haberse dirigido al Presidente de la Corte Superior de Piura, para que disponga el aislamiento de los presos de la cárcel de esa ciudad, atacados de peste bubónica; y al señor Ministro de Fomento, a fin de que por su Despacho se dicten las medidas sanitarias correspondientes.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, transcribiendo, en respuesta a un pedido del señor Alvarino, la resolución gubernativa por la que se autoriza a la Tesorería Fis-